

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Secretaria.

MEMORIA

LEIDA

A LA DIPUTACION,

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66

DE LA LEY ORGANICA PROVINCIAL, AL INAUGURARSE LAS SESIONES DEL PRIMER PERÍODO

SEMESTRAL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1872 A 73 EN 2 DE NOVIEMBRE.



— LEON. — 1872. —

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE RAFAEL GARZO É HIJOS.

CALLE DE LA PLEGARIA, NUM. 14.

7428

MEMORIA
DE

A LA DISPUTACION



1871-1872



Diputación provincial de León.



MEMORIA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.



SECRETARÍA.



MEMORIA

LEIDA

Á LA DIPUTACION,

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA PROVINCIAL,
AL INAUGURARSE LAS SESIONES DEL PRIMER PERÍODO SEMESTRAL DEL
AÑO ECONÓMICO DE 1872 Á 73 EN 2 DE NOVIEMBRE.



LEON.—1872.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE RAFAEL GARZO É HIJOS,
CALLE DE LA PLEGARIA, NUM. 14.

Sres. Diputados:

Al reuniros por primera vez en el quinto mes del año económico, la Comisión, en cumplimiento de los deberes que el artículo 67 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870 la impone, os vá á dar cuenta de los negocios que han de someterse á vuestra deliberacion y acuerdo, como así tambien del estado en que se hallan la recaudacion, cuentas y administracion provincial que os dignasteis confiarla por dos veces consecutivas.

Verificado el sorteo para renovar la mitad de los Diputados, á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley citada, tuvo lugar la eleccion ordinaria para cubrir las vacantes en la época que designa el artículo 98 de la Ley electoral, segun lo demuestran las actas remitidas por el Gobierno de provincia.

De este asunto, pues, ha de ocuparse la Diputacion en primer término, so-pena de llevar sus resoluciones un marcado vicio de nulidad, por no ser suficiente el número de Sres. Diputados existentes para tomar acuerdo. Claro está que á esto ha de preceder el nombramiento de las Comisiones de actas en la forma designada en el Reglamento aprobado por la Diputacion para el órden de sus sesiones.

Una vez constituida la Diputacion, viene en segundo término el nombramiento de los tres vocales de la Comisión permanente que han de sustituir á los que les correspondió cesar en la presente renovacion, ó sea á los Sres. Valle y Nuñez y vacante de Arriola. Este acto no debe demorarse, porque bien sabeis que la Comisión está siempre en funciones activas, y es la encargada esclusivamente de la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos, y mal puede desempeñar su cometido con solo dos individuos.

Ya que de la Comisión se trata, oportuno será hacer presente á los Sres. Diputados que toman asiento por primera vez en la representacion provincial, el resultado de una proposicion dirigida á la misma en 6 de Setiembre por los Sres. Mora Varona, Perez Fernandez, Balbuena (Don Melquiades) y Diez Novoa, para que se convocase á sesión estraordinaria á la Diputacion á fin de resolver en conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes de 8 de Mayo y 4 de Junio sobre la in-

demnizacion que perciben los Vocales de la permanente. Segun se ha consignado en el extracto de las sesiones, la Comision creyó que estando tan próxima la reunion ordinaria del primer periodo semestral no debia convocar á los Sres. Diputados. Si la proposicion se reproduce entonces se os pondrán de manifiesto estensamente las razones en que se fundó para desestimar lo que se solicitaba.

En conformidad á lo estatuido en el art. 2.º transitorio de la Ley orgánica provincial, diferentes veces se os propuso la necesidad de deliberar acerca de la division de la provincia en distritos para la eleccion de Diputados provinciales.

Circunstancias que no son del caso enumerar, impidieron el cumplimiento de lo que en dicho articulo se establece, llegando á dudarse si eran ó no las actuales Diputaciones las que debian ocuparse de este asunto. La Real órden de 13 de Setiembre, ha venido á recordar el precepto de la Ley, y de aquí la necesidad de ocuparse con preferencia de este asunto.

Proclamado Diputado á Córtes por el distrito de la Vecilla, D. Paulino Diez Canseco, es necesario cubrir la vacante que por renuncia del interesado resulta en el distrito de Cármenes.

Resueltas las cuestiones de que se deja hecho mérito vienen despues las relativas á la administracion provincial y municipal, entre las que figuran en primer término las de Beneficencia, Instruccion pública, Agricultura, Obras provinciales y Contabilidad.

Para proceder con método en la discusion de cada una de ellas se os hará relacion sucinta de los antecedentes que existen sobre el particular, siguiendo el mismo órden con que aparecen enunciadas.

BENEFICENCIA.



En sesion de 23 de Abril último se acordó de conformidad con la proposicion presentada por los Sres. Diputados Vega Cadórniga, Ucieda, Garrido, Florez y Herrero, el nombramiento de una Comision compuesta de seis individuos para que proponga las reformas necesarias á la disminucion de los gastos de Beneficencia provincial, suprimiendo al efecto alguno de los Establecimientos existentes. Este asunto es quizá el más importante de cuantos la Diputacion ha de ocuparse, por cuanto el pago de las atenciones de Beneficencia absorve por completo el presupuesto. Bien merece por lo tanto que el nombramiento de la Comision, aplazado hasta el dia de hoy por acuerdo de 23 de Abril, se verifique desde luego y que los individuos que la compongan, dediquen un detenido estudio á asunto tan vital, y que tanto preocupa á todas las clases sociales.

2.º Con motivo de los incendios, inundaciones y pedriscos ocurridos respectivamente en los pueblos de Valouta, Villar de Santiago, Riello, Chozas de Abajo, Dehesas, Colinas y otros se han elevado á este centro provincial las consiguientes reclamaciones en demanda de socorros con cargo al capitulo de calamidades. Los expedientes se hallan instruidos en debida regla y solo falta el acuerdo de la Diputacion.

3.º La conveniencia y utilidad de reunir en un solo departamento las diferentes cocinas que existen en la casa Hospicio de la Capital; el dar ensanche á los refectorios y construir lavadero y casa de baños para los acogidos, impulsó á su Director D. Miguel Morán á encargar la formacion del

proyecto al Director de las obras de la Catedral D. Juan Madrazo, quien con el mayor desinterés y espontaneidad accedió á ello, presentando el plano de la obra.

La ejecucion de parte de la misma, ó sea de una cocina económica, debió conceptuarse como una necesidad apremiante por el Director, y á este efecto acudió en 21 de Junio último á la Comision, solicitando se le autorizase para invertir el donativo de 2,750 pesetas que se habia hecho al Establecimiento para este objeto, y que segun acuerdo de la Diputacion era de necesidad cumplir la voluntad del donante.

Sin embargo de eso, la Comision provincial no se atrevió á resolver este asunto hasta tanto que el Director volvió á manifestar en comunicacion de 22 de Junio que la obra era urgente.

Obtenida esta declaracion se acordó el dia 26, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley orgánica, autorizarle tan solamente para la inversion del donativo.

Con esta cantidad no era posible emprender las obras en la escala que en el proyecto se indica, y de aquí la nueva súplica del Director, en 14 de Setiembre, para que con cargo á las economías que resultan en el presupuesto del Establecimiento, relativo al ejercicio de 1871-72, el de la casa de Maternidad de igual año, la venta de productos sobrantes de la huerta del Parque y otros efectos inútiles que en suma asciende todo á 12,176 pesetas, se proponga á la Diputacion la aprobacion y ejecucion de las obras.

Cumpliendo con lo resuelto en 17 de Setiembre la Comision hace presente á los Sres. Diputados el estado de este expediente para que resuelvan lo que proceda. Por de pronto debe manifestarles que no se ha formalizado el presupuesto, por cuya razon se ignora el importe total de la obra, que una vez hecha es indudable ha de influir poderosamente sobre las condiciones higiénicas de los acogidos.

4.º Por acuerdo de 21 de Abril se abrió un plazo de 4 meses para la adjudicacion de cuatro dotes, que restaban de las 20 señaladas por la Diputacion anterior, para solemnizar el juramento á la Constitucion de S. M. el Rey, á las huérfanas pobres que se casasen en el término de dos años contados desde 1.º de Enero de 1871 á igual dia del 73.

Terminado el periodo que se designó para la admision de solicitudes es llegada la hora de que la Diputacion distribuya lo presupuestado entre los partidos de la Bañeza, Valencia, Ponferrada y Villafranca, puesto que los demás ya han percibido la cantidad que á cada uno se asignó.

5.º En vista de haber sido proclamado Diputado á Córtes y tener que ausentarse de la Capital el Director del Hospicio D. Miguel Morán, la Comision, teniendo presente lo que se estatuye en el art. 230 del Reglamento para el gobierno interior y administracion de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, nombró interinamente para que le sustituyera en dicho cargo al Vice-Presidente de la misma, Sr. Gonzalez del Palacio.

Necesario es, por lo tanto, que la Diputacion designe definitivamente á la persona que debe encargarse en lo sucesivo de la Direccion.

6.º Por fallecimiento del Farmacéutico encargado del suministro de medicamentos al Hospicio de Astorga y traspaso hecho de su laboratorio á un tercero, se solicitó por el subdelegado de Farmacia D. Pedro Nuñez, la adjudicacion de dicho servicio, á lo que no tuvo inconveniente en acceder interinamente la Comision en acuerdo de 10 de Agosto último. Es, pues, evidente que á la Diputacion corresponde entender tambien en este asunto.

7.º En sesion de 23 de Abril último fué nombrado Secretario-Contador de la casa Hospicio de esta Ciudad D. Antonio Calvito. Aun cuando en el nombramiento nada se previno respecto á la fianza que debia prestar, porque nada acordó la Diputacion, la Comision en vista de lo estatuido en

el art. 58 del Reglamento de 20 de Junio de 1849, declarado vigente por Real orden de igual fecha del año de 1871, dispuso que el interesado presentara la garantia de su cargo en el plazo de ocho dias, lo que aun no ha verificado.

Debe por lo tanto resolver la Diputacion, si ha de estrecharse á dicho funcionario á la prestacion de la fianza, y si esta ha de ser igual á la de su antecesor.

INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º Por renuncia de D. Gregorio Pedrosa Gomez del cargo de vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, fundada en la incompatibilidad con la Direccion de la Escuela Normal que desempeña, traslacion de D. Pedro Soba al distrito minero de Palencia y nombramiento de D. Antonio Arriola para el Gobierno de Zamora, tiene que ocuparse la Diputacion en nombrar á tres vocales que les sustituyan.

2.º Con motivo de una instancia del Director de la Escuela Normal, alzándose del acuerdo de la Diputacion en cuya virtud dejó de figurar en el presupuesto la partida consignada para alquileres de la casa habitacion que el mismo ocupa, la Direccion de Instruccion pública ordenó en 3 de Junio que se le abone una indemnizacion equivalente á la renta de la casa que debia tener en el local de la Escuela.

No existiendo crédito en el presupuesto consignado al efecto se está en el caso de resolver sobre el particular.

3.º Igual procedimiento debe seguirse respecto á la pretension del catedrático de Fisica y Química en el Instituto provincial pidiendo se le abone el sueldo de 3.000 pesetas.

4.º Aun cuando la Real orden de 27 de Julio último encomienda á las comisiones que obliguen á los Ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones á los Maestros de primera enseñanza, nada se resolvió sobre la pretension de D. José Mateo Escadierno, Maestro de la escuela incompleta de La Antigua, por cuanto la Comision de Fomento de la Diputacion tiene emitido informe sobre el particular y es uno de los asuntos que quedaron pendientes á la sesion extraordinaria que se creyó tendria lugar en el mes de Junio.

5.º Con arreglo á las prescripciones consignadas en el Reglamento vigente de primera enseñanza, tuvieron lugar en las escuelas de la casa Hospicio de esta Ciudad en 20 de Junio, exámenes públicos en los que las autoridades y demás personas que asistieron á ellos, pudieron cerciorarse del buen estado de instruccion de los acogidos. Apesar de haber significado la Comision su reconocimiento á los Profesores y Jefes del Establecimiento, se complace en consignarlo públicamente desde este sitio, por si la Diputacion estima oportuno ocuparse de este asunto.

6.º En la última sesion celebrada en el 2.º periodo del ejercicio económico pasado, quedó pendiente discusion al dictámen de la Comision de Fomento sobre arreglo del Archivo provincial y nombramiento de una Comision que se encargue de examinar, á peticion del Bibliotecario provincial, los trabajos llevados á cabo por el mismo en aquel departamento. La ausencia de la capital de varios vocales de la Diputacion impidió que se adoptase acuerdo. Por eso se os vuelve á dar hoy cuenta.

AGRICULTURA É INDUSTRIA Y COMERCIO.

1.º La Comision encargada en esta provincia de promover la remision de objetos y productos á la Exposicion Universal que habrá de inaugurarse en Viena en 1.º de Mayo del 73, de la que es Vice-Presidente nato el Presidente de la Diputacion, solicitó en 7 de Octubre para obviar las dificultades que ocurran, alguna cantidad del presupuesto provincial.

No existiendo crédito en el presupuesto, es claro que la Comision permanente nada podia concederla. Por eso hoy lo hace presente á los Sres. Diputados para que, en vista de la importancia del asunto, determine lo que juzgue mas beneficioso á los intereses que les están confiados

2.º Accediendo á lo solicitado por varios vecinos de esta Ciudad se acordó en 20 de Abril consignar en el presupuesto una partida de diez mil pesetas para premiar los productos de la agricultura, industria y comercio provinciales, que se presentasen en la exposicion que al efecto habia de celebrarse en un dia determinado. La egecucion del acuerdo se encomendó á la Comision permanente debiendo asociarse á la misma los Sres. Diputados residentes en la Capital, Junta de Agricultura, la de Amigos del Pais, y cuantas personas se reputasen necesarias. Para llevar á cabo el pensamiento se creyó que era necesario convocar á los firmantes de la pretension presentada al Cuerpo provincial, á fin de que nombrasen una Comision de su seno que los representase; oficiándose al efecto al Alcalde en 1.º y 14 de Junio, y 1.º de Octubre, sin que diesen resultado alguno las gestiones practicadas por el mismo. Esta es la causa de no haberse egecutado aún el acuerdo de que se os acaba de dar cuenta.

OBRAS PROVINCIALES.

Apesar de las Memorias respectivas que acompañan á cada proyecto, presentadas por la Seccion de Caminos y del estado número 1.º que demuestra el curso y ejecucion de las obras que se han ejecutado, cumple al deber de la Comision haceros presente el número de asuntos que acerca de este particular es necesario resolver. Alguno de ellos, canalizacion del rio Moro, no deja de entrañar cierta gravedad, siquiera sea por los desembolsos que exige la ejecucion del proyecto. De esperar es que en la presente reunion, se resuelvan de una vez las dificultades que se oponen á que la

obra se termine, con lo que ganarán mucho los pueblos de la provincia, puesto que el personal facultativo de Caminos, podrá dedicarse á estudiar las obras que la Diputacion tiene acordadas.

1.º El contratista de la canalizacion D. Juan Dalit, solicitó en 2 Agosto último la rescision del contrato, despues de haberse acordado por la Comision permanente en 10 de Octubre del 71, que las obras se hiciesen por administracion en vista de lo que sobre el particular se estatuye en el artículo 56 de la instruccion de carreteras de 10 de Julio de 1861. Por eso se desestimó su instancia, limitándose únicamente la Comision á adoptar las medidas necesarias para que las obras terminasen cuanto antes, lo que hasta hoy no ha podido conseguir por las razones que aparecen consignadas en el voluminoso espediente de su razon.

2.º Encargada la Provincia de la carretera de Leon á Astorga, se hace necesario, segun se consigna en el dictámen de la Seccion de Caminos, que se renueve el afirmado, sino se quiere verla destruirse poco á poco con méngua de la Diputacion y perjuicio del público. El crédito que existe en el presupuesto no basta para llenar este servicio y hé aqui la necesidad de incluirle en el adicional, si los Sres. Diputados así lo determinan.

3.º Para la conservacion de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Leon á Piedrafita propone el Ayuntamiento de esta Ciudad que se adopten las medidas necesarias, nombrándose un peon caminero, con cargo al presupuesto de la provincia. No deja de ser bastante chocante la pretension del Municipio de la Capital; pero esto no obsta para que de ella se haga mencion, puesto que al cuerpo provincial viene dirigida.

4.º En la necesidad de habilitar el paso del puente de Orbigo en la carretera provincial de Leon á Astorga, la Comision de Fomento con la auxiliar de Caminos, propuso se subvencionasen las obras con un 40 por 100 del importe del presupuesto, dejando el 60 por 100 restante á cargo del Ayuntamiento inmediatamente interesado. Dirigidas á él mismo las oportunas escitaciones, manifiesta que le es imposible concurrir con dicha cantidad y lo mismo á los Municipios limitrofes. En vista de esto se propuso por dicha Comision en 26 de Abril se subvencionáran las obras con un 70 por 100. El dictámen no pudo discutirse, y por eso vuelve á presentarse sobre el tapete.

5.º El mal estado de la Caja provincial durante todo el año de 1869 y parte del 70, y la falta de pago por el estado de los recargos que á la provincia correspondian, impidieron cumplir con exactitud los compromisos adquiridos. De aqui la reclamacion del contratista del trozo de camino vecinal de Leon á Navatejera para que se le satisfaga el 6 por 100 anual por intereses de demora del capital que á la provincia correspondia pagar en las obras de la carretera mista desde esta Ciudad á Nava. La Comision de Fomento tiene dado dictámen sobre el particular y tambien debe discutirse.

6.º A consecuencia del convenio celebrado en 20 de Setiembre de 1870, entre la Diputacion y contratistas de la carretera provincial de Devesa á Tarna, Sres. Velanstegui y Sagasta, quedó acordado que el rématante de la obra de fábrica del trozo 1.º terminase las que le faltaban por ejecutar en su contrato, sin perjuicio de abonar por separado las que se acuerden para la buena conservacion de dicha carretera. Para llevar á efecto el acuerdo, solicitó el Sr. Sagasta que se le adelantase por la Caja provincial el importe de los materiales que tiene acopiados, verificándose el replanteo de la obra y agotamiento necesario. Como la cantidad reclamada es de alguna consideracion y la ejecucion de la obra impone sacrificios completamente improductivos á la provincia, segun se demuestra en el razonado dictámen de la Direccion de obras provinciales, se creyó conveniente aplazar toda ulterior resolucion, hasta tanto que los Sres. Diputados examinen el espediente respectivo.

7.º Por acuerdo de 25 de Abril se concedió con cargo á los fondos provinciales una subvencion de 60 por 100 del presupuesto remitido por el Ayuntamiento de Puente Domingo Florez para

la reedificación de un puente sobre el río Cabrera. Antes de ejecutarle, la Comisión creyó conveniente que por la Dirección de Caminos, á la vez que estudiaba el camino señalado en el núm. 1.º en Villafranca, reconociese las obras que se proyectaban para la recomposición del puente, toda vez que el presupuesto venia formado por prácticos del país, y podría ser ó no una verdad.

Hasta qué punto era fundada la presunción que se abrigaba, lo demuestra el nuevo presupuesto que se os presentará, para que decidais en su vista si se ha de ejecutar ó no lo resuelto en 25 de Abril.

8.º Conforme al plan acordado para el estudio de los Caminos, está terminado el relativo al primer trozo del partido de Leon, ó sea desde Villarente á Gradefes. Antes de anunciar la subasta se indicó á los Ayuntamientos interesados la conveniencia de reducir á metálico la prestación personal, en vista del resultado poco satisfactorio que ésta habia dado en las obras construidas con ayuda de este medio en la provincia.

Los pueblos, quizá por la falta de recursos, no aceptaron las indicaciones hechas por la Comisión, y esta es la causa de no haberse anunciado el remate de dicho camino. En la Memoria técnica que acompaña al proyecto, se hacen indicaciones mas estensas sobre el mismo asunto. Bien merece que la Diputación se ocupe detenidamente de él.

8.º Respecto á los trozos 1.º, 2.º y 3.º de los caminos de Villafranca, están terminados los estudios de gabinete, y muy pronto podrá anunciarse la subasta.

10.º Los demás caminos, y obras diversas se hallan en el estado que se indica en el modelo respectivo.

CONTABILIDAD.



1.º Agotado el crédito consignado para los gastos de botica del Hospicio de Astorga, se acordó por la Comisión en 12 de Junio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento de contabilidad el pago en suspenso. Tiene por lo tanto, si se aprueba por los Sres. Diputados, que autorizarse la inclusion en el presupuesto.

2.º Interpuesto recurso dealzada por D. Salustiano Posadilla, Contador que fué de fondos provinciales, contra el acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre, negándose al pago de los haberes que devengó durante el tiempo que estuvo cesante por acuerdo de la Junta revolucionaria de Setiembre del 68, se remite por el Gobierno de Provincia la instancia del apelante para que la Corporación se sirva informarla.

3.º Por D. Bruno Alvarez Ruiz del comercio de esta Ciudad se reclama el pago de 279 pesetas 90 céntimos, que dice le adeude el Hospicio de esta Ciudad por suministro verificado en Febrero de 1869, de 43 $\frac{8}{2}$ metros de Chinchilla para gorras y chalecos.

La Dirección del Hospicio, en vista de los datos que consigna en su informe, propone se satisfaga el crédito reclamado, por mas que no aparece de una manera clara en los libros de cuentas de la Contaduría del Establecimiento, este asunto.

DIVISION MUNICIPAL Y JUDICIAL.

1.º Acerca del primer extremo, indicado en el epígrafe que encabeza estas líneas, tiene la Diputacion que ocuparse de la traslacion de capitalidad del Ayuntamiento Requejo y Corús á Brañuelas, solicitada por varios vecinos. En el espediente respectivo aparecen cuantos datos exige la Real órden de 16 de Julio último sobre el particular.

2.º Suprimido en 24 de Abril el Ayuntamiento de Villacé, á consecuencia de lo acordado por la corporacion municipal é interesados, se presentó en 13 de Mayo una instancia á la Diputacion para que se deje sin efecto dicho acuerdo. Careciendo la Comision de facultades para acceder á lo que se solicitaba, es indudable que nada podia hacer, como igualmente la Diputacion por haber causado estado su acuerdo, en el mero hecho de no apelarse de él en tiempo. La supresion, por lo tanto, del municipio indicado ha tenido lugar agregándole al de Villamañan, y la Comision provincial cumple con presentar la instancia producida.

3.º Interrogado el Ayuntamiento Pobladura de Pelayo Garcia si preferia continuar con existencia propia ó deseaba formar parte de aquel á donde se habia propuesto su agregacion, opta por el primer extremo, segun se deduce de los antecedentes, de que se os hará presentacion.

4.º Respecto á division judicial tiene la Diputacion que evacuar el informe que se le pide por el Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid, sobre la segregacion del partido judicial de La Bañeza, solicitada por los pueblos de Castrillo y Velilla de la Valduerna, y su agregacion al de Astorga.

Queda cumplido con lo espuesto, el precepto consignado en la primera parte del art. 67 de la ley provincial. Falta, por lo tanto, que se os ponga de manifiesto el estado del presupuesto.

PRESUPUESTO Y CUENTAS PROVINCIALES.

Con arreglo á la ley de Contabilidad, venia liquidándose el presupuesto en fin de Setiembre, en cuyo mes terminaba el período de ampliacion. Este período concluye ya, á virtud de lo dispuesto en la ley orgánica provincial, en fin de Diciembre, lo cual priva á la Comision de dar un estado completo del ejercicio del presupuesto de 1871-72. La liquidacion del período ordinario, es decir, la cuenta de ingresos y gastos referente á los meses de Julio de 1871 á Junio de 1872, se cerró á su debido tiempo y dió el siguiente resultado:

PROVINCIA DE LEON.

EJERCICIO TERMINADO DE 1871-72.

LIQUIDACION general de los gastos autorizados á esta provincia en el presupuesto del año económico de 1871-72, donde se espresa lo pagado hasta 30 de Junio de 1872, con cargo á cada uno de los créditos.

CAPITULOS.	ARTICULOS.	GASTOS.	CRÉDITOS	PAGADO	SAT.SFECHO de menos.	ECONOMIAS	DEBLIGACIONES pendientes de pago.
			autorizados en el presu- puesto de 1871-72.	con cargo á los mismos hasta 30 de Junio de 1872.		por no haber se invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto.	
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
		1. ^a SECCION.—Gastos obligatorios.					
1. ^o —Administracion provincial.	1. ^o	Indemnizacion de los individuos de la Comision permanente y sueldos de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la Diputacion.	36.140	32.200,91	3.939,09	3.939,09	»
	1. ^o	Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion y demás dependencias.	6.500	6.499,92	0,08	0,08	»
	2. ^o	Sueldos del Archivero de la provincia y Depositario de fondos provinciales.	3.875	3.874,96	0,04	0,04	»
	3. ^o	Sueldo del Secretario de la Junta de Agricultura.	2.000	94,44	1.905,56	1.905,56	»
	3. ^o	Material de la Comision de Emonumentos.	1.000	1.000	»	»	»

CAPITULOS.	ARTICULOS.	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto de 1871-72. — Pesetas.	PAGADO con cargo á los mismos hasta 30 de Junio de 1872. — Pesetas.	SATISFECHO de menos. — Pesetas.	ECONOMIAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto. — Pesetas.	OBLIGACIONES pendientes de pago. — Pesetas.
2.º — Servicios generales.	1.º	Gastos que originan las quintas.	7.000	3.865	3.135	3.135	»
	2.º	Idem del servicio de bagages.	25.000	19.148,09	5.851,91	1.710,23	4.141,68
	3.º	Idem de la impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	10.000	8.480	1.520	1.520	»
	5.º	Idem de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia..	15.000	2.217,87	12.782,13	11.653,45	1.128,68
	4.º — Cargas.	5.º	Censos y deudas reconocidas y liquidadas.	23.316,20	23.296,20	20	»
5.º — Instrucción pública.	1.º	Junta provincial del ramo.	4.862,50	2.912,50	1.950	»	1.950
	2.º	Instituto de segunda enseñanza. . .	30.960	26.332,89	4.627,11	4.571,56	55,55
	3.º	Escuela normal de maestros.	8.800	8,700	100	100	»
	4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	2.000	2.000	»	»	»
	6.º	Biblioteca provincial.	2.625	»	2.625	»	2.625
	6.º Beneficencia.	1.º	Estancias de dementes.	16.225,50	12.187,89	4.037,61	2.811,22
2.º		Hospital de Leon.	36.000	24.952	11.048	10.709	339
3.º		Casa de Misericordia de Leon.	13.687,50	12.311,25	1.376,25	251,25	1.125
4.º		Casas de Expósitos.	211.276,86	196.936,14	14.340,72	12.055,46	2.285,26
5.º		Casa de Maternidad de Leon.	6.572,75	3.970,95	2.601,80	2.318	283,80
8.º — Imprevistos.	Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase.	12.500	7.050,36	5.449,64	5.449,64	»
2.ª SECCION.—Gastos voluntarios.							
2.º — Carreteras.	2.º	Sueldos del personal de Caminos, gastos de la Seccion, conservacion de la carretera de Astorga y construccion de caminos vecinales.	214.805	9.029,47	205.775,53	5.775,53	200.000
	3.º — Obras diversas.	Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras á cargo de los Ayuntamientos.	55.566	23.827,87	31.738,13	31.705,13
4.º — Otros gastos.	Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.500	1.000	500	500	»
3.ª SECCION.—Gastos adicionales.							
Único. Resultas	2.º	Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.	11.440	8.995,18	2.444,82	»	2.444,82
TOTALES.			758.652,31	440.883,89	317.768,42	100.110,24	217.658,18

LIQUIDACION DE LOS INGRESOS EN EL ESPRESADO PERÍODO.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	INGRESOS.	INGRESOS	RECAUDADO	RECAUDADO	IDEM DE MENOS.	
			autorizados en el presupuesto de 1871-72.	por cuenta de los mismos hasta 30 de Junio de 1872.	de más por mayor producto en los ingresos consignados.	Por lo que resulta incobrable ó se considera de dudoso cobro.	Pendiente de recaudación en 30 de Junio de 1872.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		1. ^a SECCION.—Ingresos ordinarios.					
1. ^o —Rentas.	2. ^o	Ingresado por este concepto.. . . .	2.580	1.979,43	2.163,93	»	2.764,50
		6. ^o —Instrucción pública					
7. ^o —Beneficencia.	Unico.	Ingresos ordinarios del Instituto. . .	5.000	6.360	1.360	»	»
		Resultas de idem.	107	107	»	»	»
		Ingresos ordinarios de la Escuela Normal.	400	735	335	»	»
7. ^o —Beneficencia.	Unico.	Hospital, ingresos eventuales.	2.500	»	»	2.500	»
		Casas de Expósitos, idem.	23.839,62	22.379,74	4.427,12	500	5.387
		Casa de Maternidad, idem.	597,25	754,75	157,50	»	»
		2. ^a SECCION.—Ingresos extraordinarios.					
1. ^o —Aumento al recargo sobre las contribuciones.	Unico.	Importe del recargo sobre la contribucion territorial aplazada á varios Ayuntamientos por la pérdida de la cosecha en el año de 1868..	43.585,61	»	»	»	43.585,61
		2. ^o —Repartimiento.					
5. ^o —Enajenaciones.	Unico.	Importe del contingente provincial repartido entre los Ayuntamientos de la provincia en proporcion de lo que al Estado satisfacen por contribuciones directas.. . . .	538,671	385.484,89	»	»	153.186,11
		Productos de la venta y amortizacion de efectos públicos.	23.450	17.300	»	»	6.150
		3. ^a SECCION.—Ingresos adicionales.					
4. ^o —Resultas de presupuestos anteriores.	1. ^o	Existencias en la Caja provincial en 30 de Setiembre de 1871.	133.740,96	133.740,96	»	»	»
	2. ^o	Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1871, con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha.	74.729,02	60.661,69	»	»	14.067,33
	3. ^o	Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1871, procedentes de ejercicios anteriores al último.	131.502,47	17.879,95	»	»	113.622,52
		TOTALES.. . . .	980.702,93	647.383,41	8.443,55	3.000	338.763,07

COMPARACION ENTRE LO INGRESADO Y PAGADO.

INGRESOS.	647.383,41
GASTOS.	440.883,89
	<hr/>
EXISTENCIA EN FIN DE JUNIO.	206.499,52
	<hr/>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

EN LA DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.	194.723,35	} 206.499,52
EN EL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	634,11	
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.. . . .	11.142,06	
		<hr/>
		IGUAL.

OBSERVACIONES

RELATIVAS Á LAS CANTIDADES QUE FIGURAN EN LAS CASILLAS DONDE SE DETALLAN LAS ECONOMÍAS Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, ESPLICANDO LAS CAUSAS DE QUE PROCEDEN.

ECONOMÍAS:

Las que figuran en el capítulo 1.º *Administracion provincial* proceden de la indemnizacion no devengada, por no haber estado en algun tiempo provisto el número de individuos de la Comision y no percibir otros la que tienen señalada.

El destino de Secretario de la Junta de Agricultura solo estuvo provisto diez y siete dias.

Los reconocimientos de quintos fueron menos que los calculados; en la subasta del servicio de bagages se obtuvo la pequeña economía que se advierte; en la del *Boletin oficial* la que tambien se figura, y afortunadamente las calamidades públicas solo han requerido un pequeño auxilio.

La Instruccion pública ha ocasionado menos gastos á la provincia, por no estar provistas en propiedad todas las cátedras del Instituto.

Es de importancia la economía señalada en Beneficencia, procedente en parte muy principal, de que los artículos de consumo se adquirieron á menor precio que el consignado en el presupuesto y á haber sido muchas menos las estancias del Hospital de Leon que las que hacia presumir el cálculo girado sobre las de otros años. Aunque en menor escala, esto mismo ha acontecido en las de dementes, casa de Misericordia y Maternidad.

Por obligaciones imprevistas solo se ha satisfecho poco más de la mitad del crédito consignado, apesar de ser este de escasa entidad.

Las plazas del personal de Caminos, escepcion hecha de la de un Ayudante, no fueron provistas hasta últimos de Abril y á esto es debido la economía figurada en el capitulo correspondiente.

Las subvenciones para auxiliar la construccion de obras de reconocida utilidad, que la Excelentísima Diputacion ha acordado, no han sido todas devengadas durante el ejercicio del presupuesto, y esto contribuye principalmente á que se advierta mayor economía en este concepto que la que podia prometerse.

A la Sociedad económica de Amigos del Pais solo se le ha girado la mitad del crédito presupuestado, en atencion á que no consta que le haya sido preciso el resto para invertirle en los objetos á que se destinaba.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.



Se figura entre estas obligaciones una por doscientas mil pesetas referente á la construccion de caminos vecinales, y aunque en realidad no se ha devengado tal suma, aparece en la casilla de los créditos no satisfechos, cumpliendo el acuerdo de la Excm. Diputacion sobre este particular.

Las demás atenciones no satisfechas son de poca entidad, y no fueron cubiertas en fin de Junio, por no haberse presentado á percibir las los respectivos acreedores. El sobre-suelo de los Maestros no pudo librarse hasta el periodo de ampliacion á causa de no haber sido aprobada hasta esta época la clasificacion que elevó al Gobierno la Junta de 1.^a enseñanza.

OBSERVACIONES

relativas á las cantidades que figuran en las casillas donde se espresa lo RECAUDADO DE MÁS POR AUMENTO EN LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS Y LO RECAUDADO DE MENOS QUE SE CONSIDERA INCOBRABLE Ó DE DUDOSO COBRO, explicando las causas que hayan motivado estas ALTERACIONES.



RECAUDADO DE MÁS.

Por intereses de efectos públicos se han recaudado 1,290 pesetas del coupon de los bonos del Tesoro vencido en 30 de Junio del año anterior, cuya partida no se figuró de probable cobro

durante el ejercicio del periodo ordinario; lo demás corresponde á intereses de los billetes del Tesoro que se adquirieron, y lo pendiente de recaudacion al cupon de bonos de Diciembre y Junio últimos, y á intereses de los billetes amortizados en fin de Enero.

Los ingresos del Instituto y la Escuela normal fueron algo mayores de lo calculado por aumento de matriculas.

El mayor ingreso que se advierte en los Establecimientos de Beneficencia proviene en su mayor parte de las donaciones hechas al Hospicio de Leon, y de rentas y foros atrasados que no figuraban en el presupuesto, y que por la via de apremio se hicieron efectivos.

RECAUDADO DE MENOS.

Figuran en este concepto 2,500 pesetas del Hospital de Leon y 500 de la casa Expósitos; las primeras se presupuestaron por reintegro de estancias de enfermos distinguidos, y las 1,563 pesetas que estas importaron se tuvieron en cuenta en el último libramiento que se expidió á favor del Hospital; por lo que corresponde al Hospicio de Leon, por la tercera parte de las limosnas sobrantes del Real Santuario de Nuestra Señora del Camino, se presupuestaron las referidas 500 pesetas y el cálculo fué enteramente equivocado.

Son de bastante entidad los créditos pendientes de recaudacion del contingente provincial en 30 de Junio; hasta el 20 del corriente mes, día en que se cierra esta liquidacion, con objeto de que pueda ser publicada oportunamente, han ingresado en la Caja provincial por cuenta de las 167,253 pesetas 44 céntimos que adeudaban los Ayuntamientos en 30 de Junio por el contingente de 1870-71 y 71-72, 94,610 pesetas y 3 céntimos. La Comision se halla dispuesta á redoblar sus esfuerzos encaminados á regularizar la recaudacion del repartimiento, y espera conseguir su deseo en un breve término, aunque haya necesidad de adoptar las más rigurosas medidas que quepan dentro de la ley, contra los pueblos que, como Valderas y Villamol, desatienden completamente la Administracion municipal, en lo referente á las obligaciones que afectan á sus respectivos presupuestos.

Por producto de la amortizacion de efectos públicos relativa á los billetes del Tesoro, se han debido recaudar, hace ya algunos meses, 6,150 pesetas; pero las gestiones de la Comision en este punto han sido inútiles hasta el presente. Esto mismo sucede en la recaudacion á cargo del Tesoro por atrasos de los recargos provinciales autorizados sobre las contribuciones.

Y últimamente, el estado de la Caja provincial en 20 del corriente mes es el siguiente:

	Pesetas cénts.
Existencia.	186.765,91
Hay además 86 bonos del Tesoro que al precio medio de 78 por 100, importan.. . . .	33.540
	<hr/>
	220.305,91
	<hr/>

ASUNTOS URGENTES DESPACHADOS POR LA COMISION.

Aparte de los informes en las contiendas de competencia, suscitadas entre la administracion activa y jurisdiccion ordinaria, de los que puede separarse cuando lo estime oportuno el encargado de suscitarlas, hay asuntos cuya resolucion no puede demorarse y de aquí las facultades conferidas á la Comision provincial en el art. 68 de la ley orgánica.

Entre los que se encuentran en este caso, figuran los relativos á Beneficencia. No se ocultará á los Sres. Diputados que si hubiese de esperarse á las reuniones ordinarias de la Corporacion para conceder socorros de lactancia, admision de huérfanos y enfermos en los Hospicios y Hospital, y entrega de expósitos á los padres que los reconocen y reclaman, en la mayor parte de los casos las resoluciones que se adoptasen no tendrian objeto.

Por otra parte; existiendo un Reglamento donde se determinan las circunstancias que han de concurrir en cada uno de los que solicitan dicha gracia, y el procedimiento que ha de seguirse, los acuerdos de la Comision tienen que ajustarse precisamente á lo que en él se estatuye. Esto no obstante, en cumplimiento á lo que en el artículo predicho se preceptúa, la Comision somete á la revision de los Sres. Diputados los que adoptó sobre el particular, (estado núm. 2.º)

En los estados señalados con los números 3.º y 4.º se precisan los trabajos llevados á cabo por la Comision, y los que se hallan pendientes de tramitacion, como igualmente las diferencias entre uno y otro período semestral.

El aumento que se nota es debido al planteamiento de la ley orgánica municipal de 20 de Agosto. Hoy puede acudir en alzada á la Comision, cualquiera que se repute perjudicado en sus derechos por las resoluciones de los Ayuntamientos, mientras que la ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, solo establecia el recurso contencioso ante la Audiencia, contra los acuerdos inmediatamente ejecutivos. A esto obedece el mayor número de asuntos que la Comision despachó en el período indicado.

Con lo que se deja dicho, cree la Comision provincial que ha llenado el objeto que se propone la ley orgánica en sus artículos 67 y 68.

Leon y Octubre 30 de 1872.

Eleuterio Gonzalez del Palacio.

Salvador Balbuena.

Manuel A. del Valle.

Narciso Guñez Palomar.

Domingo Diaz Canja,

SECRETARIO.

ESTADO que manifiesta la situacion de las obras provinciales subven-

cionadas por la Diputacion desde el ejercicio económico de 1871 al 72.

AÑOS ECONÓMICOS.	CANTIDAD presupuestada. Pesetas cént.	CLASE DE LAS OBRAS.	IMPORTE		IDEM		PARTE		CANTIDAD satisfecha por este concepto. Pesetas cént.	CANTIDAD invertida de la sub- vencion dada por el Ayuntamiento ó pueblos interesados. Pesetas cént.	CUOTA de contingente provin- cial que paga el Ayuntamiento. Pesetas cént.	ESTADO ACTUAL de la obra.	PARTIDO JUDICIAL á que corresponde el punto donde se ejecuta la obra.	OBSERVACIONES.
			total de su presupuesto. Pesetas cént.	de la parte contratada ó por administracion. Pesetas cént.	con que contribuye la provincia. Pesetas cént.									
1871-72.	55.566,00	Canalizacion del rio Moro, desde Villa- fañe á Villarente.	13,343,31	10,525,65	5,337,32	4,795,79	5,600,00	2,605,78	Paralizada.	LEON.	La causa de la nuaera paralización de las obras, la ocasiona la falta de fondos.			
		Habilitacion de varios trozos de camino en el del Sil, y construccion del puen- te de las Rozas.	18,935,46	18,935,46	662,22	»	»	2,716,14	En construccion.	MURIAS.	Practicado ya el reconocimnto de la obra ejecutada, se está procediendo á la estension de la oportuna certificacion para dar la subvencion que corresponda.			
		Reparacion del puente Domingo Florez, sobre el rio Cabrera.	2,562,50	»	1,537,50	»	»	2,245,92	Sin comenzar.	VILLAFRANCA..	Terminada la reforma del proyecto de repa- racion, se presenta á la Comision para su ulte- rior resolucion saliendo más barato que el pro- yecto primitivo.			
		Reparacion completa del puente de ma- dera de Orvigo.	8,870,07	»	3,548,02	»	»	1,919,46	Idem.	ASTORGA.	Este asunto quedó pendiente en la última re- union.			
		Reparacion del puente del Muey.	500,00	345,00	250,00	»	»	1,491,02	Concluida.	SAHAGUN.	Apesar de estar concluida esta obra no se sabe la cantidad invertida, porque aun no se han cer- tificado sus obras.			
		Reparacion del puente de piedra de Boca de Huérgano sobre el Esla.	9,291,31	»	3,716,52	»	»	1,811,49	Sin comenzar.	RIANO.	Dado conocimiento al Ayuntamiento de la re- solucion de la Dipulacion, nada ha contestado, razon por la que está esta obra sin empezar.			
		Proyecto de reparacion de la carretera de Astorga en su afirmado en los 5 pri- meros kilómetros.	11,283,72	»	11,283,72	»	»	»	»	»	»	No se estampa la cuota del contingente provin- cial porque comprende muchos Ayuntamientos la linea. No se ha satisfecho nada porque aun es- tá en proyecto la reparacion.		

Leon 30 de Octubre de 1872.

EL SECRETARIO.

Domingo Diaz Canja.

Informe de la Comisión de la Dirección de la Inspección de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
En el mes de...
...
...
...

Firmado y sellado en la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año ...

BENEFICENCIA.

Acuerdos adoptados por la Comisión permanente á

virtud de lo estatuido en el artículo 68 de la ley provincial.

	HOSPICIO DE LEON.		HOSPICIO DE ASTORGA.		CUNA DE PONFERRADA.		DEMENTES recogidos en el manicomio.	POBRES impedidos en el Asilo.	ENFERMOS en el hospital.	LICENCIAS para casarse y dotes.	EXPÓSITOS reconocidos por sus padres.	ESPULSION de acogidos.	TOTAL.
	NÚMERO de socorros conce- didos.	ADMISIONES de hospiciados.	NÚMERO de socorros conce- didos.	ADMISIONES de hospiciados.	NÚMERO de socorros conce- didos.	ADMISIONES de hospiciados.							
Desde 1.º de Abril á fin de Octubre de 1872.	36	28	27	4	23	2	12	13	447	5	2	2	601
<i>Acuerdos adoptados en el ante</i>							<i>rior periodo sobre igual objeto.</i>						
Desde 1.º de Noviembre de 1871 á fin de Mar- zo de 1872.	28	27	17	4	9	4	6	3	492	3	2	»	595
DIFERENCIA.													
DE MÁS..	8	4	10	»	14	»	6	10	»	2	»	2	»
DE MÉNOS..	»	»	»	»	»	2	»	»	45	»	»	»	6

Leon 30 de Octubre de 1872.

EL SECRETARIO,
Domingo Díaz Canja.

COMISION PROVINCIAL.

SECRETARÍA.

NÚMERO de expedientes ó asuntos de que ha conocido la Comision en las veinte y tres Sesiones celebradas desde 11 de Abril á 31 de Octubre de 1872, y comparacion con el periodo semestral anterior.

Desde 11 de Abril á 31 de Octubre de 1872.		Desde 7 de Noviembre de 1871 á 10 de Abril de 1872.
261	Beneficencia, Sanidad y Calamidades..	191
24	Elecciones..	117
72	Ayuntamientos y Diputaciones.	47
7	Policía urbana y rural y ordenanzas..	1
2	Estadística y division territorial.	3
28	Instruccion pública.	7
25	Quintas.	143
6	Suministros.	2
22	Gobierno interior..	17
24	Terrenos comunes, cierres y acotamientos.	10
63	Incidencias de cuentas y presupuestos.	35
62	Reclamaciones de agravios en los presupuestos municipales ó imposicion de arbitrios..	60
19	Deudas de los Ayuntamientos.	4
12	Montes y plantíos.	12
156	Aprovechamientos forestales..	2
1	Aguas.	2
36	Contabilidad provincial.	5
8	Interdictos, requerimientos de inhibicion y competencias.	2
52	Vistas públicas.	2
16	Obras provinciales.	12
122	Cuentas municipales aprobadas..	79
89	Id. id. reparadas.	24
1.107		777
4.395	Número de Comunicaciones dirigidas..	2.112

Leon 30 de Octubre de 1872.

EL SECRETARIO,
Domingo Diaz Cauceja.

COMISION PROVINCIAL.SECRETARIA.

NÚMERO de expedientes que se hallan en tramitacion y de los que estaban en el mismo caso al terminar el periodo semestral anterior.

En 30 de Octubre de 1872.		En 16 de Abril de 1872.
19	Beneficencia.	27
12	Sanidad.	3
4	Calamidades públicas.	4
1	Ordenanzas municipales.	1
11	Ayuntamientos.	1
3	Deudas de idem.	17
41	Presupuestos y recursos de agravios.	31
9	Policia rural, cierres, acotamientos, servidumbres y terrenos comunes.	10
13	Montes y plantíos.	16
39	Aprovechamientos forestales.	198
3	Aguas.	1
1	Suministros.	1
3	Quintas.	7
22	Instruccion pública.	2
15	Incidencias de cuentas municipales.	42
3	Agricultura, industria y comercio.	»
199		361

Leon 30 de Octubre de 1872.

EL SECRETARIO,
Domingo Diaz Canja. •

NOTICE TO CONTRIBUTORS: Manuscripts should be sent to the Editor, and should be accompanied by a copy of the proof.

Page	Chapter	Page
1	Introduction	1
2	Chapter I	2
3	Chapter II	3
4	Chapter III	4
5	Chapter IV	5
6	Chapter V	6
7	Chapter VI	7
8	Chapter VII	8
9	Chapter VIII	9
10	Chapter IX	10
11	Chapter X	11
12	Chapter XI	12
13	Chapter XII	13
14	Chapter XIII	14
15	Chapter XIV	15
16	Chapter XV	16
17	Chapter XVI	17
18	Chapter XVII	18
19	Chapter XVIII	19
20	Chapter XIX	20
21	Chapter XX	21
22	Chapter XXI	22
23	Chapter XXII	23
24	Chapter XXIII	24
25	Chapter XXIV	25
26	Chapter XXV	26
27	Chapter XXVI	27
28	Chapter XXVII	28
29	Chapter XXVIII	29
30	Chapter XXIX	30
31	Chapter XXX	31
32	Chapter XXXI	32
33	Chapter XXXII	33
34	Chapter XXXIII	34
35	Chapter XXXIV	35
36	Chapter XXXV	36
37	Chapter XXXVI	37
38	Chapter XXXVII	38
39	Chapter XXXVIII	39
40	Chapter XXXIX	40
41	Chapter XL	41
42	Chapter XLI	42
43	Chapter XLII	43
44	Chapter XLIII	44
45	Chapter XLIV	45
46	Chapter XLV	46
47	Chapter XLVI	47
48	Chapter XLVII	48
49	Chapter XLVIII	49
50	Chapter XLIX	50
51	Chapter L	51
52	Chapter LI	52
53	Chapter LII	53
54	Chapter LIII	54
55	Chapter LIV	55
56	Chapter LV	56
57	Chapter LVI	57
58	Chapter LVII	58
59	Chapter LVIII	59
60	Chapter LIX	60
61	Chapter LX	61
62	Chapter LXI	62
63	Chapter LXII	63
64	Chapter LXIII	64
65	Chapter LXIV	65
66	Chapter LXV	66
67	Chapter LXVI	67
68	Chapter LXVII	68
69	Chapter LXVIII	69
70	Chapter LXIX	70
71	Chapter LXX	71
72	Chapter LXXI	72
73	Chapter LXXII	73
74	Chapter LXXIII	74
75	Chapter LXXIV	75
76	Chapter LXXV	76
77	Chapter LXXVI	77
78	Chapter LXXVII	78
79	Chapter LXXVIII	79
80	Chapter LXXIX	80
81	Chapter LXXX	81
82	Chapter LXXXI	82
83	Chapter LXXXII	83
84	Chapter LXXXIII	84
85	Chapter LXXXIV	85
86	Chapter LXXXV	86
87	Chapter LXXXVI	87
88	Chapter LXXXVII	88
89	Chapter LXXXVIII	89
90	Chapter LXXXIX	90
91	Chapter LXXXX	91
92	Chapter LXXXXI	92
93	Chapter LXXXXII	93
94	Chapter LXXXXIII	94
95	Chapter LXXXXIV	95
96	Chapter LXXXXV	96
97	Chapter LXXXXVI	97
98	Chapter LXXXXVII	98
99	Chapter LXXXXVIII	99
100	Chapter LXXXXIX	100
101	Chapter LXXXXX	101

74